



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 041-2021**




Siendo las 08:00 horas del día 10 de setiembre de 2021, se reunieron a través del aplicativo para videoconferencias Google Meet, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.



El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar de manera virtual, el desarrollo de la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 041-2021 de fecha 10 de setiembre de 2021; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

- 
1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
 2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
 3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidente de Investigación, para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Vicepresidenta Académica:

- No tiene informes



2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene informes

3.- Presidente:

- No tiene informes

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita a la Vicepresidente Académica y Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

No tiene ningún pedido.

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- INFORME N° 099-2021- OGC-UNCA, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita modificación de resolución de C.O. N° 251-2021/COUNCA.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0124-2021/CO-UNCA de fecha 19 de mayo de 2021, se designo a los Responsables de los Procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0251-2021/CO-UNCA de fecha 13 de agosto de 2021. Indica asimismo que, mediante Informe N° 099-2021- OGC-UNCA de fecha 03 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, solicitó la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0251-2021/CO-UNCA de fecha 13 de agosto de 2021, debido a coordinaciones internas sobre el desarrollo de las Auditorias del Sistema de Gestión de Calidad sobre las Normas ISO 9001:2015, donde recomienda que el responsable del proceso de Gestión Curricular sea la Vicepresidente Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría debido que es quien norma, desarrolla y acompaña en la elaboración de los Diseños Curriculares de las



carreras Profesionales en la institución, en tal sentido precisa que se debe designar a la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, identificada con DNI N° 20020428 como responsable del Proceso Misional de Gestión Curricular.

Al respecto los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0251-2021/CO-UNCA de fecha 13 de agosto de 2021, en el extremo de la designación del responsable del Proceso Misional de Gestión Curricular.

SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable del Proceso Misional de Gestión Curricular, a la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, identificada con DNI N° 20020428

2.- INFORME N° 091-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, por el cual el Jefe de Tecnologías de la Información de la UNCA, solicita modificar la modalidad de trabajo de personal de la oficina de tecnologías de la información de la UNCA.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, se estableció a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, disponiéndose para el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, Sr. Juan Benito Urpeque Arispe, la modalidad de trabajo Mixto; Presencial del 16 de setiembre al 30 de setiembre – Remoto del 01 de setiembre al 15 de setiembre de 2021. Y que, mediante Solicitud N° 005-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 03 de setiembre de 2021, el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, realizar Trabajo Presencial del 06 al 14 de setiembre de 2021, en la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, en este sentido, mediante Informe N° 091-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la UNCA, remitió al despacho de Presidencia, la Solicitud N° 005-2021-UNCAPRESIDENCIA/OTI, de fecha 03 de



setiembre de 2021, presentado por el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Al respecto los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo MIXTO - Remoto del 01 de setiembre al 15 de setiembre de 2021, del Asistente de la Oficina de Tecnología de la Información, de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Sr. Juan Benito Urpeque Arispe.

SEGUNDO: ESTABLECER la modalidad de trabajo PRESENCIAL a partir del 06 de setiembre de 2021 hasta el 14 de setiembre de 2021, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

3.- INFORME N° 045-2021-UNCA-CCT, por el cual el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, solicita la suscripción de Convenio entre la UNCA y el Batallón de Infantería Motorizado N° 323.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 045-2021-UNCA-CCT de fecha 01 de setiembre de 2021, el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, solicita la aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Ejército del Perú Batallón de Infantería Motorizado Coronel Oscar de la Barrera N°323, remitiendo el proyecto de convenio. Y que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Ejército del Perú Batallón de Infantería Motorizado Coronel Oscar de la Barrera N°323, tiene como objetivo establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de fortalecer los vínculos entre sí, en el aspecto académico, de investigación, administrativo, bienestar universitario, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.



Al respecto los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Ejército del Perú Batallón de Infantería Motorizado Coronel Oscar de la Barrera N°323, remitido mediante Informe N° 045-2021-UNCA-CCT de fecha 01 de setiembre de 2021, por el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA.

4.- Informe Legal N° 052-2021-OAJ-UNCA/MJTA, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión legal sobre el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, se estableció a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose para el Asistente Administrativo de la UNCA, Sr. José Carlos Ramírez Flores, la modalidad de trabajo presencial, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA. Indica asimismo que, mediante escrito Nro. 01 de fecha 27 de agosto de 2021, el Asistente Administrativo de la UNCA, Sr. José Carlos Ramírez Flores interpone recurso de reconsideración de lo resuelto en el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2021-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de setiembre de 2021, la Jefa de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, emite la siguiente opinión: Que es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Asistente Administrativo de la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA, Lic. José Carlos Ramírez Flores, mediante Escrito N° 01 de fecha 31 de agosto de 2021, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021 y se declare la nulidad del acto administrativo recaída en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021; en el



extremo que resuelve establecer la modalidad de trabajo presencial para el Asistente Administrativo, Lic. José Carlos Ramírez Flores, a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021 y reformándola se establezca trabajo remoto, a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para el impugnante.

Al respecto los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL desde el 01 de setiembre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021 para el Asistente Administrativo de la UNCA, Sr. José Carlos Ramírez Flores, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para el Sr. José Carlos Ramírez Flores, Asistente Administrativo de la UNCA.

5.- INFORME N° 0100-2021-OPP-UNCA, por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicita trabajo modalidad presencial para la Especialista Administrativa para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, se estableció a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose para la Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNCA, Srta. Cinthia Hilda Castañeda Ruíz, la modalidad de trabajo remoto, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA. Indica asimismo que, mediante Informe N° 100-2021-OPP-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021, la Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicita trabajo en la modalidad presencial del 13 al 30 de setiembre de 2021, para la la Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNCA, Srta. Cinthia Hilda Castañeda Ruíz, debido a



inconvenientes que presenta la realización de sus actividades programadas para el mes de setiembre bajo la modalidad remoto.

Al respecto los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo REMOTO desde el 01 de setiembre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021 para la Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNCA, Srta. Cinthia Hilda Castañeda Ruíz, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.


SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo PRESENCIAL a partir del 13 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para la Srta. Cinthia Hilda Castañeda Ruíz, Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNCA.

6.- OFICIO N° 0184 -VPA-UNCA-2021, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora, solicita aprobación del Programa de Desarrollo Académico para los Docentes.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora invita a la Vicepresidenta Académica a sustentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 0184 -VPA-UNCA-2021, la Vicepresidenta Académica, señala que, mediante Informe Técnico N° 0102-2021-OGCEAU-UNCA, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informa a la Directora de Departamento Académico de la UNCA, que de la revisión realizada a los Programas de Desarrollo Académico para los Docentes, recomienda que se remita a Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación. Y que, mediante Carta N° 092-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 09 de setiembre de 2021, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, remitió al despacho de Vicepresidencia Académica, el Programa de Desarrollo Académico para los Docentes, solicitando se gestione su aprobación mediante acto resolutivo. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0184-VPA-UNCA-






2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite al Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, el Programa de Desarrollo Académico para los Docentes, solicitando se agende en Sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, señala que, el Programa de Desarrollo Académico para los Docentes, de la Universidad Nacional Ciro Alegria, tiene como objetivos los siguientes: 1. Favorecer la mejora continua de la calidad del docente de la UNCA, en el marco de la globalización e internacionalización universitaria. 2. Fomentar la vinculación de los docentes de la UNCA con otras universidades y/o entidades extranjeras. 3. Fortalecer la capacitación profesional y académica de los docentes de la UNCA, a través de su participación en eventos de alto nivel académico y científico, de carácter internacional. 4. Ampliar el horizonte académico de los docentes de la UNCA, para mejorar la calidad de la enseñanza-aprendizaje en beneficio de los estudiantes. 5. Fomentar el emprendimiento en el docente de la UNCA, a través del proceso de capacitación internacional, para la creación de líneas de investigación, creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros.



Al respecto los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Programa de Desarrollo Académico para los Docentes, de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0184-VPA-UNCA-2021, de fecha 09 de setiembre de 2021.



7.- Informe Legal N° 054-2021-OAJ-UNCA/MJTA, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión legal sobre el informe de la Comisión de Evaluación del nombramiento del docente Ms. Carlos Enrique Condemarin Montealegre, a la plaza de DO04 de la Carrera de Ingeniería Agrícola y Forestal.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, la Jefa (e) de la oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Legal N° 054- 2021- OAJ-UNCA/MJTA, opinando por que la Comisión Organizadora en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley 30220, concordante con lo dispuesto en el literal i) del numeral



6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, puede declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, en el extremo que aprobó el resultado final del proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA y nombró como docente ordinario al Ms. CARLOS ENRIQUE CONDEMARÍN MONTEALEGRE en la plaza DO04, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, de la carrera Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para cuyo efecto se debe tener en consideración los argumentos señalados en los numerales 2.3., 2.4., 2.5 y 2.6 del presente informe. Asimismo, la Comisión Organizadora de la UNCA, de considerarlo pertinente, puede requerir mayor información u opinión técnica a la SUNEDU y/o MINEDU, sobre la interpretación del requisito "Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional", conforme a lo señalado en el numerales 2.7 del presente informe. Asimismo, señala que, la nulidad de oficio de los mencionados actos administrativos, se configura por haberse incurrido en la causal de nulidad establecida en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, esto es, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; puesto que de acuerdo a las irregularidades señaladas en el informe N° 001-2021- UNAJMA/CEND de fecha 06 de setiembre de 2021 y los medios probatorios que se adjuntan, el Sr. CARLOS ENRIQUE CONDEMARÍN MONTEALEGRE, identificado con DNI N° 40145235, habría sido declarado ganador y nombrado a la plaza DO04, en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo (para la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA), como resultado del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA, sin que este profesional cumpla con el requisito de LA EXPERIENCIA DOCENTE, 03 años de haber sido nombrado antes como profesor AUXILIAR o 10 años de ejercicio profesional, con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, demostrada con resumen de publicaciones de artículos en revistas científicas nacionales indizadas o internacionales, establecidos en el segundo párrafo del artículo 13, artículo 14 y el literal b) del artículo 24 de las Bases Administrativas del Concurso Público de Nombramiento de



Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA, y literal b) del artículo 34 del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria; contraviniendo a los referidos dispositivos legales.

Al respecto los miembros de la Comisión Organizadora, por mayoría adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DECLARAR de oficio la nulidad de los siguientes actos administrativos:

a) Acta de Resultados Finales del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA de fecha 26 de octubre de 2019, en el extremo que declara como ganador al Sr. CARLOS ENRIQUE CONDEMARÍN MONTEALEGRE a la plaza DO04, en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo para la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debiendo conservar su contenido y efectos legales respecto a los demás ganadores.

b) Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019; en el extremo del artículo primero que aprueba el resultado final del proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019- UNCA, en el cual se declara como ganador al Sr. CARLOS ENRIQUE CONDEMARÍN MONTEALEGRE a la plaza DO04, en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo para la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debiendo conservar su contenido y efectos legales respecto a los demás ganadores.

c) Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019; en el extremo del artículo segundo que nombra al Sr. CARLOS ENRIQUE CONDEMARÍN MONTEALEGRE a la plaza DO04, en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo para la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debiendo conservar su contenido y efectos legales respecto al nombramiento de los demás ganadores.

SEGUNDO: La presente Nulidad de oficio se declara por haberse incurrido en la causal establecida en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; en consecuencia, sus efectos deben retrotraerse a la fecha en que se emitieron, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del acotado cuerpo normativo.



TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica promueva las acciones legales que correspondan, en contra de los que resulten responsables.

CUARTO: DAR por agotada la Vía Administrativa, de conformidad a lo establecido en el numeral 228.2 del Artículo 228 del TUO de la Ley 27444.

VOTO EN DISCORDIA.- Se deja constancia del voto en discordia de la Vicepresidenta Académica Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, debido que plantea que antes de tomar una decisión sobre el Acta de Resultados Finales del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA de fecha 26 de octubre de 2019, en el extremo que declara como ganador al Sr. CARLOS ENRIQUE CONDEMARÍN MONTEALEGRE a la plaza DO04, en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo para la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicita se consulte a SUNEDU o MINEDU, al respecto.

Siendo las 09:30 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUGO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL